



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Octubre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el correo electrónico remitido el día cinco (5) de este mes y año por parte del apoderado de la parte demandante en este proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido por la señora ESPERANZA MEJIA, en contra del señor JORGE ANDRES GONZALEZ LOPEZ Y OTRO¹, donde solicita información respecto a que si los demandados ya dieron cumplimiento al requerimiento que se les hiciera el 9 de Junio del año que avanza.

Al examinarse el expediente se constató que los demandados señores JORGE ANDRES, MARIO Y JOAQUIN GONZALEZ LOPEZ, no han dado cumplimiento al requerimiento donde se les solicitó información sobre el nombre completo de su progenitora y el número de identificación, con el objeto de replantear la solicitud y requerir una nueva reliquidación de costos de la prueba, incluyendo a esta nueva persona en el grupo para la muestra, según las exigencias del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite de este proceso, se dispone REQUERIR nuevamente a los señores JORGE ANDRÉS, MARIO y JOAQUIN GONZALEZ LÓPEZ, a efecto que suministren dentro del término de quince (15) días la información que se les requirió mediante auto del 9 de junio de este año, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 721 de 2001.

¹ Ordinal 39 del Expediente Digital

Así mismo, se les requiere para que informen donde se encuentra el demandado señor MARIO GONZALEZ LOPEZ, toda vez que se indica se encuentra fuera del país, quien se requiere para la fecha en que se fije nueva cita para la práctica de la toma de muestras.

Notifíquese esta providencia al apoderado de la parte pasiva Dr. OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, email. jlquindio@gmail.com, a efectos de que tenga conocimiento de la misma y adelante las actuaciones de ella derivada y que le competan a sus representados. Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b873b4cafca85ca490654c34e945d48680bbac40c65ce1ac409d18
6a6f7deaab

Documento generado en 07/10/2021 09:28:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>